



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2023/MDLM

La Molina, 01 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTA; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; así como, se Aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye sistema administrativo, el de Contabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 4° numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en su texto modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; el cual de acuerdo al artículo 1° de la norma antes mencionada, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Sistema Administrativo de Contabilidad es uno de los once Sistemas Administrativos regulados en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuyo caso el ejercicio de su rectoría se encuentra a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene como funciones entre otras, el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y programar, dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de la normativa de los procesos contables que componen el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en atención a la normativa antes mencionada, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; así como, se Aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2021/MDLM

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se establece la emisión de actos administrativos y la realización de determinados procedimientos por parte del titular de la entidad en materia de depuración y sinceramiento contable, ante lo cual, dadas las recargadas labores del despacho de Alcaldía, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de La Molina programadas, resulta necesario, en atención a la atribución que se tiene, contenida en el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, complementado en forma extensiva con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, delegar en el Gerente Municipal, las facultades y atribuciones administrativas que corresponden al Titular de esta Entidad señaladas en la Directiva antes mencionada, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 en materia de depuración y sinceramiento contable; además, el Gerente Municipal quedaría facultado a emitir todos los actos administrativos, actuaciones administrativas y/o emitir y/o suscribir todo documento, donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Directiva antes mencionada y las normas legales vigentes aplicables al Sistema Administrativo de Contabilidad, con excepción de las facultades o atribuciones indelegables, y las señaladas en forma expresa a las unidades de organización de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1438, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta Entidad, en materia de depuración y sinceramiento contable, señaladas en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, sus modificatorias, textos sustitutorios y disposiciones conexas; de la misma forma, se le delega al Gerente Municipal, la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Directiva antes mencionada en materia de depuración y sinceramiento contable, con excepción de las facultades o atribuciones indelegables y las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 072-2021/MDLM, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades de Organización competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021/MDLM

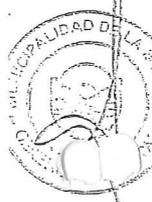
La Molina, 09 JUL. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



VISTA; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; así como, se Aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

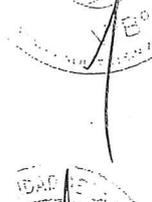


Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

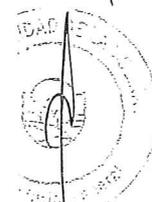
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo, el de Contabilidad



Que, de acuerdo al artículo 4° numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; el cual de acuerdo al artículo 1° de la norma antes mencionada, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;



Que, el Sistema Administrativo de Contabilidad es uno de los once Sistemas Administrativos regulados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuyo caso el ejercicio de su rectoría se encuentra a cargo de La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene como funciones entre otras, el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y programar, dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de la normativa de los procesos contables que componen el Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, en atención a la normativa antes mencionada, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; así como, se Aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021/MDLM

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se establece la emisión de actos administrativos y la realización de determinados procedimientos por parte del titular de la entidad en materia de depuración y sinceramiento contable, ante lo cual, dadas las recargadas labores del despacho de Alcaldía, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de La Molina programadas, resulta necesario, en atención a la atribución que se tiene, contenida en el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, complementado en forma extensiva con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, delegar en el Gerente Municipal, las facultades y atribuciones administrativas que corresponden al Titular de esta Entidad señaladas en la Directiva antes mencionada, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 en materia de depuración y sinceramiento contable; además, el Gerente Municipal quedaría facultado a emitir todos los actos administrativos, actuaciones administrativas y/o emitir y/o suscribir todo documento, donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Directiva antes mencionada y las normas legales vigentes aplicables al Sistema Administrativo de Contabilidad, con excepción de las facultades o atribuciones indelegables, y las señaladas en forma expresa a las unidades de organización de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1438, y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta Entidad, en materia de depuración y sinceramiento contable, señaladas en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, sus modificatorias, textos sustitutorios y disposiciones conexas; de la misma forma, se le delega al Gerente Municipal, la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Directiva antes mencionada en materia de depuración y sinceramiento contable, con excepción de las facultades o atribuciones indelegables y las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades de Organización competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

